



# Resolución Directoral N° 0145-2015-MINAGRI-OGA

Lima,

14 de Mayo del 2015

**VISTO,**

El Memorándum N° 288-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 11 de mayo de 2015, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

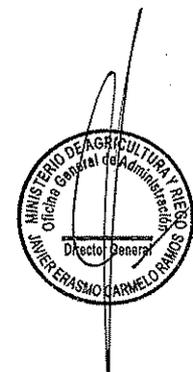
**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/. 25,851.00 a favor de doña GINA ARGOTE QUISPE, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para solventar el gasto que demande realizar el Levantamiento de Información de campo de los componentes Fisiográfico, Suelos, Clasificación de Tierras, Erosión y Degradación de Suelos, a llevarse a cabo en el distrito de Huanta, departamento de Ayacucho, del 19 al 31 de mayo de 2015, de acuerdo al Plan de Trabajo;

Que, en el Plan de Trabajo se sostiene que es necesario el otorgamiento del encargo, para brindar el apoyo logístico que requiere el Levantamiento de Información de Campo, el cual servirá de base para la integración y generación de los lineamientos de desarrollo y de la zonificación agroecológica del distrito de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Memorándum N° 0347-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 14 de mayo de 2015, señala que existen restricciones justificadas para realizar el Levantamiento de Información de campo de los componentes Fisiográfico, Suelos, Clasificación de Tierras, Erosión y Degradación de Suelos, debido a que la contratación de bienes y/o servicios se efectuarán en una localidad alejada de nuestra Sede Institucional, lo que dificulta su atención; por lo que, no son de aplicación las normas generales del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal i) del numeral 3.3 artículo 3 de dicho dispositivo, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el



considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, mediante el documento del visto, se detalla y sustenta el gasto que debe ejecutarse bajo la modalidad de "Encargo", adjuntando la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/.25,851.00 (Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y uno y 00/100 Nuevos Soles), a favor de doña GINA ARGOTE QUISPE, Especialista de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para financiar el Levantamiento de Información de campo de los componentes Fisiográfico, Suelos, Clasificación de Tierras, Erosión y Degradación de Suelos, a realizarse del 19 al 31 mayo de 2015.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

**Certificación Presupuestal:** 1042

**Cadena Funcional:** 1 0089 3.000339 5.005098 10 023 0119 00001 – Generación de Información de Levantamiento de Suelos, de Zonificación Agroecológica y de Medición del deterioro del Suelo

**Fuente de Financiamiento:** Recursos Ordinarios

**Específicas del Gasto:**

2. 3. 2 7. 11 99 Servicios Diversos S/. 12,290.00

**Cadena Funcional:** 1 0089 3.000339 5.005098 10 023 0119 00002 – Generación de Información de Levantamiento de Suelos, de Zonificación Agroecológica y de Medición del deterioro del Suelo

**Fuente de Financiamiento:** Recursos Ordinarios

**Específicas del Gasto:**

2. 3. 2 5. 1 2 De Vehículos S/. 3,060.00





# Resolución Directoral <sup>N° 0145-2015-MINAGRI-OGA</sup>

Lima, 14 de Mayo del 2015

**Cadena Funcional:** 1 0089 3.000339 5.005098 10 023 0119 00004 – Generación de Información de Levantamiento de Suelos, de Zonificación Agroecológica y de Medición del deterioro del Suelo

**Fuente de Financiamiento:** Recursos Ordinarios

**Específicas del Gasto:**

2. 3. 1 5. 1 2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	S/.	205.00
2. 3. 1 8. 1 2	Medicamentos	S/.	210.00
2. 3. 1 99. 1 99	Otros Bienes	S/.	2,586.00

**Cadena Funcional:** 1 0089 3.000339 5.005098 10 023 0119 00005 – Generación de Información de Levantamiento de Suelos, de Zonificación Agroecológica y de Medición del deterioro del Suelo

**Fuente de Financiamiento:** Recursos Ordinarios

**Específicas del Gasto:**

2. 3. 2 5. 1 2	De Vehículos	S/.	7,500.00
----------------	--------------	-----	----------

**Total** S/. **25,851.00**

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad de la Encargada asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

**Artículo 2.-** La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 01-2014-MINAGRI-OA, Directiva del Procedimiento para la Ejecución del Gasto por la modalidad de Encargos otorgados al Personal de la institución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a tres (03) U.I.T.

**Artículo 3.-** Doña GINA ARGOTE QUISPE, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.



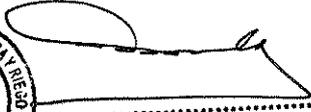
**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 5.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 6.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



  
.....  
**JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS**  
Director General  
Oficina General de Administración

